

***Decreto ejecutivo de 1º de junio de 1863,
facultando al General en Jefe
para conocer de los delitos de traición, etc.***

El Senador Presidente de la República a sus habitantes.

Atendiendo a que para lograr la pacificación de la República es de todo punto indispensable obrar contra los traidores y rebeldes con la expedición y prontitud que las circunstancias demandan; en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1º. Se autoriza ampliamente al Sr. General en Jefe para que proceda con todas las facultades del Gobierno en las causas pendientes o que en adelante se sigan sobre traición, rebelión, sedición y demás delitos contra la tranquilidad, seguridad, libertad e independencia de la República.

Art. 2º. En consecuencia el Sr. General en Jefe hará juzgar a los reos de aquellos delitos con arreglo a las leyes del caso, y ejecutar las sentencias que recaigan, valiéndose de los gobernadores militares, comandantes locales o cualquiera autoridad civil para instruir las sumarias correspondientes.

Art. 3º. Se autoriza también al mismo Sr. General en Jefe para que con presencia de los informes de las respectivas autoridades, declare quiénes son los militares destituidos con arreglo a los artículos 1º y 2º del decreto de 14 de abril último, y recoger sus despachos.

Dado en Managua, a 1º de junio de 1863.
